

## JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho de octubre de dos mil veinte (2020)

**EXPEDIENTE NRO.** 11001400301620200001600  
**PROCESO:** EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL  
**DEMANDANDANTE:** BANCO COMERCIAL AV VIILAS S.A.  
**DEMANDADOS:** INGRID YOANA SABOGAL MATEUS  
YESID CAMILO GUTIERREZ POGUA

De la documental aportada se evidencia que se envió aviso judicial bajo los parámetros del artículo 292 C.G. Del P, sin que se diera cumplimiento previo al artículo 291 del mismo canon o al artículo 8º del Decreto 806 de 2020, respecto de la notificación a la parte demandada, en consecuencia, la misma no es tenida en cuenta.

Ahora, como el demandado YESID CAMILO GUTIERREZ PONGUTA, confiere poder a un profesional del derecho, se le tiene por notificado de conformidad al inciso segundo del artículo 301 C.G. Del P.

Compártasele a la apoderada, OLGA LUCIA OBANDO SÁNCHEZ mediante enlace el proceso para que ejerza el derecho de defensa de su representado.

Se reconoce personería adjetiva a la profesional del derecho OLGA LUCIA OBANDO SÁNCHEZ, para actuar en calidad de apoderada judicial de YESID CAMILO GUTIERREZ PONGUTA, para los fines y efectos del poder conferido.

La actora, efectúe la notificación de la demandada INGRID YOANA SABOGAL MATEÚS de manera electrónica dando cumplimiento los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, declarado exequible condicionalmente por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C - 420 de 2020.

Para garantizar el derecho al debido proceso del cual es titular el extremo convocado, la parte demandante en el citatorio para notificación personal, en el espacio donde va la dirección física del Juzgado, cambiarla por la dirección de correo electrónico institucional [cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) e indicar, que como la parte convocada no puede comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino, si es en la ciudad de Bogotá y/o diez (10) días si la dirección física es en Municipio distinto al de la sede del juzgado; y si fuere en el exterior treinta (30) días; o la data de recibo en el buzón del correo electrónico de la parte citada, en los términos del Decreto 806 de 2020; advirtiendo al extremo convocado que para surtir la diligencia de notificación personal por la aplicación TEAMS deberá informarlo al correo institucional para programar la diligencia, y enviar el enlace, que debe aceptar, en la data señalada dar clic en unirse en línea.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5c8d198d4d08643d69724a16f061af6fec6090a48fce8a6ce0f32a4445a48cde**

Documento generado en 27/10/2020 12:39:18 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**